

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

**5708** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*

**Edicto**

Doña María de Los Ángeles Leiva López, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Larva (Jaén).

**Hace saber:**

Que el Pleno en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2016, se acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por lo que conforme al art.17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, quedó el expediente expuesto al trámite de información pública por plazo de 30 días a efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobada de no presentarse ninguna.

Habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de fecha 2 de Noviembre de 2016 y simultáneamente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y no habiéndose presentado ninguna reclamación según certifica el Sr. Secretario la modificación queda definitivamente aprobada.

Insértese el texto íntegro de la modificación:

Se modifica el artículo 10 de la Ordenanza quedando redactada de la siguiente forma:

*"Artículo 10. Bonificaciones.*

1. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901)
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior."

2.-Las actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración tendrán una bonificación del 70%. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

Larva, a 16 de Diciembre de 2016.- La Alcaldesa, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.